

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y
ACUICULTURA**

PESQUERÍAS QUE HAN ALCANZADO EL 90%
DEL RMS



INFORMA PESQUERÍAS QUE HAN
ALCANZADO UN NIVEL IGUAL O
SUPERIOR AL 90 POR CIENTO DEL
RENDIMIENTO MÁXIMO SOSTENIBLE EN
CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 27 DE
LA LEY GENERAL DE PESCA Y
ACUICULTURA.

R. EX. Nº **3606**

VALPARAÍSO, - 8 NOV. 2017

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante los Memorándum Técnico (R. PESQ.) Nº 190-2017, de fecha 02 de noviembre de 2017; las Leyes Nº 20.416 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, la Ley Nº 20.416; el D.F.L. Nº 5 de 1983 y el D.S. Nº 103 de 2015, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y las Resoluciones Exentas Nº 291 de 2015 y Nº 3530 de 2017, ambas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 27 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en los casos que una pesquería sujeta a régimen de plena explotación y administrada con cuota global de captura, se encuentre en un nivel igual o superior al 90 por ciento de su rendimiento máximo sostenible, se iniciará un proceso de pública subasta de la fracción industrial de la cuota global de captura, de la siguiente forma:

- a) El 5 por ciento de la fracción industrial de la cuota global de captura una vez que la pesquería de que se trate se encuentre en un nivel del 90 por ciento de su punto biológico del rendimiento máximo sostenible;
- b) El 5 por ciento de la fracción industrial de la cuota global de captura una vez que la pesquería de que se trate se encuentre en un nivel del 95 por ciento de su punto biológico de su rendimiento máximo sostenible;
- c) El 5 por ciento de la fracción industrial de la cuota global de captura una vez que la pesquería de que se trate se encuentre en un nivel de su punto biológico del rendimiento máximo sostenible

Que la misma norma señala que el Reglamento determinará los procedimientos de subasta y el establecimiento de los cortes de los derechos a subastar que permitan un adecuado acceso a la actividad pesquera extractiva de que se trate incluyendo a las empresas de menor tamaño.

Que mediante D.S. N° 103 de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se aprobó el Reglamento de Subasta de Licencias Transables de Pesca Clase B.

Que, el 3° del citado Reglamento, establece que la subasta pública en sobre cerrado, se efectuará en el plazo máximo de dos meses contados desde la publicación de la resolución que informe de las pesquerías que han alcanzado el porcentaje establecido en el considerando primero de esta resolución.

Que la División de Administración Pesquera a través de Informe Técnico (R.PESQ.) N° 190-2017, citado en Visto, ha informado que la razón de la Biomasa Desovante y la Biomasa Desovante al RMS (BD/BD_{RMS}) del jurel para sus unidades de pesquería XV-II, III-IV, V-IX y XIV-X Regiones, alcanzó a 101,8% ($BD/BD_{RMS} = 1,018$), en consecuencia, por sobre la Biomasa Desovante al RMS, por lo que corresponde iniciar el proceso de pública subasta de la fracción industrial de las mencionadas unidades de pesquería.

RESUELVO:

1.- Las pesquerías sujetas a régimen de plena explotación administradas con cuota global de captura que se encuentran a un nivel igual o superior al 90 por ciento de su rendimiento máximo sostenible en conformidad a lo establecido en el artículo 27 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y que darán lugar a un proceso de pública subasta de la fracción industrial de la cuota global de captura, son las siguientes:

- a) Unidad de pesquería de jurel *Trachurus murphyi* de la XV a la II Regiones.
- b) Unidad de pesquería de jurel *Trachurus murphyi* de la III a la IV Regiones.
- c) Unidad de pesquería de jurel *Trachurus murphyi* de la V a la IX Regiones.
- d) Unidad de pesquería de jurel *Trachurus murphyi* de la XIV a la X Regiones.

2.- La pública subasta referida, se efectuará de acuerdo al procedimiento establecido en el Decreto Supremo N° 103, publicado en el Diario Oficial con fecha 21 de octubre de 2015, del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, que aprobó el Reglamento de Subasta de Licencias Transables de Pesca Clase B, en donde se subastará el 15% de la fracción industrial de la cuota global de captura, en cada una de las pesquerías anteriormente señaladas, de conformidad con el Memorándum Técnico, citado en Visto.

3.- Las licitaciones que se produzcan darán origen a las licencias transables de pesca clase B. Estas licencias tendrán una vigencia de 20 años al cabo de los cuales se vuelven a licitar por igual período.

4.- Las licencias transables de pesca clase A, decrecerán en el mismo coeficiente de participación que se licite de las licencias transables de pesca clase B, hasta un límite de 15 por ciento de su coeficiente de participación.

5.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

6.- Transcribase copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE
DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y A
EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARÍA Y
ARCHÍVESE**



PAOLO TREJO CARMONA

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

